

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2024

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presentan las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, para poner a consideración de este Congreso del Estado de Sonora, el nombramiento del C. Víctor Hugo Enríquez García, como Secretario de Seguridad Pública, remitido por el Gobernador del Estado de Sonora.
- 5.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presenta la diputada Rebeca Irene Silva Gallardo, integrante del Grupo parlamentario de MORENA, mediante el cual, este Honorable Congreso resuelve exhortar a los ayuntamientos del Estado de Sonora, para que ofrezcan un reconocimiento a la Primera Regidora de su municipio, principalmente a aquellas que se integraron en las administraciones de 1955 a 1958, derivado de la reforma al artículo 34 constitucional del 17 de octubre de 1953 y que reconoce el derecho a las mujeres de votar y ser votadas para puestos de elección popular.
- 6.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presenta el diputado Sebastián Antonio Orduño Fragoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, mediante el cual el Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar a los titulares de la Secretaría del Trabajo en el Estado de Sonora, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora y a la representación del Instituto Mexicano del Seguro Social en Sonora, para que, en el ámbito de sus atribuciones realicen acciones para que se respeten los derechos de las y los trabajadores de seguridad privada y se dé cabal cumplimiento a la Ley de Seguridad Privada en la entidad.
- 7.- Posicionamiento que presentan las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, respecto a la forma para prohibir el maltrato hacia los animales.
- 8.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN
DEL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2024.**

07 al 09 de febrero de 2024. Folios 4443, 4444, 4446, 4447 y 4455.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Carbó, Granados, Moctezuma, San Felipe de Jesús y Huachinera, Sonora, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, la información financiera, presupuestal y programática, derivada de las operaciones realizadas por la administración municipal y paramunicipal durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023. **RECIBO Y SE REMITEN A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

08 de febrero de 2024. Folio 4448.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Cumpas, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, la licencia de la Lic. Zulema Auxiliadora Carrizosa Medina, Síndico Municipal, la cual consta en 90 días a partir del día 15 de enero del presente. **RECIBO Y ENTERADOS.**

08 de febrero de 2024. Folio 4449.

Escrito del Director General del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en Sonora, con el que da respuesta al exhorto emitido por este Poder Legislativo, para que se continúe la construcción de la carretera Nogales-Santa Cruz, que inicia desde el entronque con la Avenida Cuarta en la Colonia Solidaridad de la ciudad de Nogales Sonora, hasta la cabecera del Municipio de Santa Cruz, Sonora, a efecto de que se pavimente y modernice el tramo faltante de 17.2 Kilómetros, que comprende desde kilómetro 35 hasta el kilómetro 52 + 200 metros, de dicha carretera. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 230, APROBADO EL 24 DE OCTUBRE DE 2023 POR ESTE PODER LEGISLATIVO.**

08 de febrero de 2024. Folio 4450.

Escrito del Director General de Agua del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, y en alcance al oficio PMH-015-2024 signado por el Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora, la Cuenta Pública correspondiente al cuarto

trimestre del Ejercicio Fiscal 2023. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN.**

08 de febrero de 2024. Folio 4451.

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, con el que hace del conocimiento de este Poder Legislativo, que fue calificada como justificada y procedente la solicitud de licencia para separarse del cargo de Síndico Municipal, hasta por noventa días, del C. David Guillermo Pintor Hernández, así como la causa de la renuncia para separarse del ejercicio de dicho cargo, lo cual se comunica a este Congreso del Estado para los efectos legales correspondientes. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

08 de febrero de 2024. Folio 4452.

Escrito del Presidente del Comité Promotor del Municipio 73 de la costa A.C. y del Regidor del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con el que solicitan a este Poder Legislativo, tener por presentada la opinión que emitió el cabildo de Hermosillo, Sonora, en la pasada sesión extraordinaria celebrada el 07 de noviembre del 2023, donde se emitió la opinión en sentido favorable por unanimidad de todos los integrantes del cabildo de Hermosillo, Sonora, para que la Comisaría de Miguel Alemán sea elevada a rango de municipio y se convierta en el municipio 73 del Estado de Sonora, asimismo, solicitan que se dé por presentada la copia certificada del Acta número 52, donde se tomó dicho acuerdo. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

09 de febrero de 2024. Folio 4454.

Escrito del Secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, Minuta con proyecto de Decreto, por el que se interpreta el artículo Tercero Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional”, publicado en el Diario Oficial

Febrero 11, 2024. Año 17, No.1790

de la Federación el 26 de marzo del año 2019. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los suscritos, diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de este Poder Legislativo, en ejercicio del derecho constitucional de iniciativa previsto por el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, presentamos a esta Soberanía una iniciativa con punto de Acuerdo para poner a consideración de este Congreso del Estado de Sonora, el nombramiento del C. Víctor Hugo Enríquez García, como Secretario de Seguridad Pública, remitido por el Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades previstas por los artículos 79, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y 32 BIS de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, para lo cual motivamos nuestro planteamiento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 29 de enero del presente año, la ciudadana María Dolores Del Río Sánchez, renunció al cargo de Secretaria de Seguridad Pública de nuestra Entidad Federativa, lo que motivó que el Gobernador Alfonso Durazo Montaña, nombrara como encargado de despacho de dicha dependencia al ciudadano Benjamín González Caballero, quien se encuentra adscrito a la misma desde el 13 de septiembre de 2021, por lo que, según lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, dicha persona ejercerá las atribuciones y facultades que la Ley y los reglamentos correspondientes prevean para el Titular de esa dependencia, hasta que se nombre a quien deberá ejercer el cargo en cuestión, de manera definitiva.

Si bien es verdad que, Secretaría de Seguridad Pública depende del Poder Ejecutivo del Estado y de conformidad con la fracción XI del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Sonora, al Titular de dicho Poder, le corresponde nombrar y remover a todos los funcionarios y empleados que dependan del mismo, cuyo nombramiento o remoción no corresponda a otra autoridad, el diverso artículo 32 BIS de la

Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, ordena que esta Soberanía debe pronunciarse aprobando o rechazando el nombramiento de Secretario de Seguridad Pública que realice el Ejecutivo, en un plazo de diez días hábiles.

Para esos efectos, el día 07 de febrero de este año, el Gobernador del Estado emitió nombramiento en favor del Ciudadano Víctor Hugo Enríquez García, como Secretario de Seguridad Pública, informando ese hecho a este Poder Legislativo, para que apruebe o rechace el nombramiento en cuestión, atendiendo a lo establecido en el artículo 32 BIS ya invocado en el párrafo anterior.

De acuerdo a la información que acompaña al nombramiento del Secretario de Seguridad Pública, nombrado por el Gobernador del Estado, el ciudadano Víctor Hugo Enríquez García, cuenta con un Doctorado en Administración Pública, Maestría en Ciencias Penales, y una Maestría en el extranjero, en la especialidad de Inteligencia Estratégica.

En lo concerniente a la experiencia profesional del ciudadano propuesto a esta Poder Soberano, podemos percatarnos que ha prestado sus servicios en la Coordinación Nacional Antisecuestro, y en la División de Investigación de la Policía Federal, además de que se ha desempeñado como Director General Adjunto de Operaciones de Asuntos Internos, Director de Operaciones en la Coordinación Estatal Sonora, y Director de Operaciones Aeroportuarias.

Considerando lo anterior, es claro que el ciudadano Víctor Hugo Enríquez García, propuesto por el Gobernador del Estado, cuenta con el perfil necesario para asumir el cargo de Secretario de Seguridad Pública en nuestra Entidad, y enfrentar los grandes retos existentes en esta materia, cumpliendo con las altas expectativas y justas demandas de la sociedad sonorensa, razón por la cual, por medio de la presente iniciativa se pone la propuesta a consideración de las y los integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura, recomendando que sea aprobada en sus términos.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 BIS y 32 BIS 1, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 32 BIS de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora aprueba el nombramiento del ciudadano Víctor Hugo Enríquez García, como Secretario de Seguridad Pública, derivado de la designación hecha por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, por considerar que cuenta con el perfil idóneo para desempeñar dicho cargo.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, a efecto de que realice las acciones necesarias para llevar a cabo la toma de protesta respectiva, en términos de lo que establece el artículo 32 BIS 1 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 13 de febrero de 2024.

C. DIP. ERNESTO ROGER MUNRO JR

C. DIP. ERNESTINA CASTRO VALENZUELA

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

C. DIP. DIANA KARINA BARRERAS SAMANIEGO

C. DIP. LIRIO ANAHÍ DEL CASTILLO SALAZAR

C. DIP. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
P R E S E N T E.-**

La suscrita, **Diputada Rebeca Irene Silva Gallardo**, integrante del grupo parlamentario de MORENA y Presidenta de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me otorgan los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparecemos de manera atenta y respetuosa ante el Pleno de esta Soberanía, para someter a su consideración **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, ESTE HONORABLE CONGRESO RESUELVE EXHORTAR A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA PARA QUE OFREZCAN UN RECONOCIMIENTO A LA PRIMERA REGIDORA DE SU MUNICIPIO, PRINCIPALMENTE A AQUELLAS QUE SE INTEGRARON EN LAS ADMINISTRACIONES DE 1955 A 1958, DERIVADO DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 34 CONSTITUCIONAL DEL 17 DE OCTUBRE DE 1953 Y QUE RECONOCE EL DERECHO A LAS MUJERES DE VOTAR Y SER VOTADAS PARA PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR**, misma que sustento al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 12 de febrero se conmemora en México el derecho de las mujeres de votar y ser votadas en el ámbito municipal, ya que en esta fecha, en 1947, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de adición al artículo 115 para permitir la participación de las mujeres como votantes y como candidatas, quedando establecido que: “En las elecciones municipales participarán las mujeres, en igualdad de condición que los varones, con el derecho de votar y ser votadas”

Sin embargo, la lucha de la mujer mexicana por sus derechos político-electorales, ha sido un camino largo y sinuoso. De hecho, en pleno siglo XXI, aún nos encontramos con discriminaciones en nuestros derechos políticos, algo que se ve reflejado de manera más evidente en el ámbito municipal, con tratos que aún se nos dan a las féminas, por parte de superiores y compañeros, muy visible en el caso de las Regidoras, quienes a pesar de representar los intereses de los ciudadanos ante el municipio, de ser el primer puente de comunicación entre sociedad y gobierno, las actitudes discriminatorias entorpecen las aportaciones de las mujeres en el desarrollo político-social de la comunidad.

Es por esta situación, que veo la necesidad de que visibilicemos a aquellas mujeres, pioneras en Sonora y en su municipio, que fueron electas a raíz de que se dieron los cambios a la

Constitución para permitirnos gozar de derechos político-electorales, para lo cual, iniciaré con algunos antecedentes al respecto.

Los primeros triunfos de nuestros derechos en este ámbito, se dieron contra viento y marea, por no estar aún legislados, ya que en 1917 se promulgó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sin el derecho al sufragio femenino.

Estos escasos éxitos, se dieron en 1922, en Yucatán, donde derivado del rechazo del Congreso Federal a legislar sobre los derechos de las mujeres, el gobernador del Estado, Felipe Carrillo Puerto, solicitó una terna para elegir a una regidora. Fue así como la maestra **Rosa Torre** resultó electa para el Ayuntamiento de Mérida, convirtiéndose en la **primera mujer mexicana en acceder a un cargo de elección popular.**

La primera victoria legal -como ya se mencionó al inicio de esta exposición- se dio en 1947, con el presidente Miguel Alemán Valdés al modificar el artículo 115 Constitucional. De esta manera, en las elecciones de ese año, quedan electas Virginia Soto como presidenta municipal de Dolores Hidalgo en Guanajuato y en el entonces Distrito Federal, Aurora Fernández fue nombrada Delegada de Milpa Alta y Guadalupe Ramírez de Xochimilco.

Finalmente, el 17 de octubre de 1953, siendo presidente Adolfo Ruiz Cortines, apareció en el Diario Oficial de la Federación un Decreto en el que se anunciaba que las mujeres tendrían derecho a votar y ser votadas para puestos de elección popular. El Congreso de la Unión había reformado el Artículo 34 Constitucional, que consagraba los derechos políticos de las mujeres. De esta manera, el 3 de julio de 1955, la ciudadanía acudió a las urnas para elegir -además de los candidatos varones- diputadas federales, diputadas locales y presidentas municipales, con sus respectivas planillas, donde se incluía en muchos casos, a una mujer regidora.

Y fue en este contexto legal, cuando **en Sonora, salen electas las primeras mujeres regidoras, que formarían parte de las administraciones municipales de 1955 a 1958,** junto con la primera Diputada Local **María Jesús Guirado Ibarra**, a quien este Honorable Congreso rindió tributo y reconocimiento al inscribir en letras doradas su nombre en este recinto legislativo.

Por este motivo, de gran relevancia para nuestro Estado en la lucha de los derechos político-electorales de las mujeres, en la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales que me honro presidir, solicitamos a los municipios de Sonora nos apoyaran brindándonos información sobre la primera mujer regidora de su Ayuntamiento, el período del cual habían formado parte, así como datos sobre su trayectoria profesional.

Muy contenta me encuentro de la respuesta rápida y oportuna brindada por diversos municipios, quienes se tomaron su tiempo para buscar en sus archivos y encontrar esos nombres de su primera regidora, así como de darse a la tarea de indagar sobre su vida, buscando a sus familiares para conocer más sobre su trayectoria. Por lo que la información que presento a continuación, es muy valiosa, tomada de primera fuente, no encontrada en portales electrónicos de búsquedas ni en libros de historia y que nos permitimos compartir con este Honorable Congreso.

Las primeras regidoras de Sonora, fueron electas para el período de **1955 a 1958** y provienen de **10 municipios**, los cuales son, en orden alfabético:

1955-1958

CABORCA	Profa. ADELINA LIZÁRRAGA NIEBLAS
CAJEME	Dra. AMPARO ÁLVAREZ ARREOLA
CANANEA	JULIA BERMÚDEZ SALAZAR
EMPALME	Profa. TERESA GUEVARA ARCH DE ROBLES TOVAR
GUAYMAS	Profa. ENRIQUETA URGELL LERMA
HERMOSILLO	JOSEFINA B. DE CASTILLO
HUATABAMPO	ROSA QUINTANA DE FLORES
NAVOJOA	ROSITA MENDÍVIL RODRÍGUEZ
NOGALES	Profa. MANUELA NIEBLA VDA. DE PEDROZA
SAN LUIS RÍO COLORADO	Profa. GRACIELA AYALA DE VELÁZQUEZ

En el período de **1961 a 1964**, la **Profa. Elvira Manzanilla de Corella** fue la primera regidora de **Agua Prieta**, de **1964 a 1967** la **Profa. Herminia Mendívil de Fimbres** en **Banámichi** y de 1967 a 1970 sale electa como Regidora de **Yécora**, **Yica Eliza Stosius Martínez**.

Posteriormente, en los años setentas del siglo XX, encontramos a las siguientes Regidoras:

1976-1979

TUBUTAMA	YOLANDA ORTIZ SUÁREZ
----------	----------------------

1979-1982

QUIRIEGO	Profa. CARMEN SERVÍN PÉREZ
	LIDIA BURBOA ZAZUETA

Las demás reportadas a esta Comisión, fueron posteriores a los años ochentas.

Es importante resaltar que la gran mayoría de ellas, eran mujeres profesionistas, principalmente provenientes del magisterio y una doctora en la representación de Cajeme. Esto debido a que en aquellos tiempos, una de las pocas carreras que podía estudiar una mujer, era para maestra.

De suma importancia resulta que estas regidoras, eran personas muy reconocidas en la sociedad, recordadas con gusto por varias generaciones de alumnos que ellas atendieron, como lo representa el caso de **Enriqueta Urgell de Guaymas** y **Herminia Mendívil de Banámichi**, quienes recibieron la medalla por 30 años de servicio en el magisterio y quedando inmortalizado su nombre con la Secundaria Enriqueta Urgell de Carbó y una calle y la biblioteca de Banámichi a nombre de Herminia Mendívil de Fimbres.

La **Profa. Adelina Lizárraga Nieblas de Caborca**, fue pionera del Club de Mujeres Profesionistas y de Negocios de su localidad y formó parte del Patronato para la conformación del Campus Caborca de la Universidad de Sonora. También nos reportan que fue piloto aviador, junto con Deyanira Contreras y Gloria Nogales. Una generación de mujeres muy atrevidas para la época.

Del Ayuntamiento de **Huatabampo**, nos informaron que su primera Regidora, **Rosa Quintana de Flores**, fue, además de la administración iniciada en 1955, regidora en 1961 y en 1980. Regidora por tres ocasiones. Caso similar el de la Regidora de **Yécora**, **Yica Eliza Stousius Martínez**, electa por dos períodos, y quien en entrevista brindada para este fin, comentó que en su tiempo de regidora, en 1967, todos los problemas de la comunidad se resolvían muy rápido, que los regidores visitaban las casas en donde había problemas, los exponían en las reuniones y les daban pronta solución.

La **Profa. Teresa Guevara Arch de Robles Tovar**, primera regidora del municipio de **Empalme**, -a quien se le reconoció con una calle que lleva su nombre- estaba casada con el Prof. Felipe de Jesús Robles Tovar, quienes en equipo, ejercen su apostolado por más de un cuarto de siglo, fundando en 1945 la primera escuela secundaria y la primera preparatoria en 1965, ambas, en su adoptado y querido Empalme.

Qué grata sorpresa el recibir la biografía de la **Profa. Manuela Niebla Vda. De Pedroza**, primera Regidora de **Nogales** en 1955. Mujer con una amplia trayectoria en el Magisterio,

donde nos relatan que en 1955, con motivo de su campaña electoral para obtener la Gubernatura del Estado, el candidato Álvaro Obregón Tapia visitó Nogales, donde la profesora fue invitada a pronunciar un discurso, el cual causó un gran impacto entre los asistentes y al mismo candidato, quien al conocer los antecedentes de la maestra, recomendó que fuera incluida como regidora en la Planilla del candidato a la presidencia municipal, el Sr. Miguel Amador Torres.

Su preclara mente, así como su amor por la niñez, la educación y el afecto por esta población nogalense, le permitió escribir algunos respetados poemas, encontrándose publicados algunos de ellos en el libro: “ANTOLOGÍA DE POETAS SONORENSES” del autor Pedro Segovia Rochín, en el cual se aprecian algunos de sus poemas, como: “Dejad que los niños se acerquen a mí”, “Ideal”, “Noche Buena” y “Tus Ojos Soñadores”, entre otros.

Su nombre se encuentra inmortalizado en la educación de la niñez nogalense, pues una Escuela Primaria y una calle de este importante municipio, llevan su nombre.

Luego de su fallecimiento, el Cabildo instituyó la Condecoración “Manuelita Niebla Vda de Pedroza”, la cual se otorgaba en el Día del Maestro a los docentes que cumplían 25 años de servicio.

La **Profa. Elvira Manzanilla de Corella**, primera Regidora de **Agua Prieta** en 1961, se hizo cargo del Centro de Capacitación Femenil en 1956, no solamente incrementó la matrícula de alumnas hasta llegar a 200, sino que además, amplió el número de clases y de materias, ya que a las de costura y cocina se agregaron las de corte y confección, enfermería y estética femenina. Fue designada “Mujer del Año” por el Club de Mujeres Profesionistas y de Negocios de su localidad y el Instituto de Capacitación Técnica y Cultural le hizo un homenaje póstumo a tan distinguida dama.

Es importante mencionar, que la **Profa. Elvira Manzanilla**, además de primera regidora, fue la primera dama en firmar como presidenta municipal en 1962, cuando el presidente de Agua Prieta, el Síndico y varios regidores se encontraban fuera de la ciudad, comisionados en diferentes asuntos, por lo que Doña Elvira despachó como presidenta municipal por espacio de dos semanas.

Es por todo lo anteriormente expuesto, que estas primeras Regidoras de Sonora, respetables y ejemplares mujeres de su comunidad, deben de ser inmortalizadas en el ámbito político municipal en sus respectivos Ayuntamientos. ¡HONOR A QUIEN HONOR MERECE!!

Por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, fracción III, de nuestra Constitución Política del Estado de Sonora, y el artículo 32, fracción II, de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudo ante esta Honorable Asamblea, con el propósito de someter a su consideración la aprobación del siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora acuerda exhortar a los Ayuntamientos de **Caborca, Cajeme, Cananea, Empalme, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, Navojoa, Nogales y San Luis Río Colorado** para que en el ejercicio de sus atribuciones, se reconozca a su **primera Regidora del Ayuntamiento**, con la develación de una placa con su foto, su nombre, su período de Regidora y la leyenda: ***“Primera Regidora de este Ayuntamiento y de las primeras de Sonora”***, colocando la misma en la Sala de Regidores de dicho Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora acuerda exhortar a los Ayuntamientos de **Agua Prieta, Banámichi, Yécora, Tubutama y Quiriego**, para que en el ejercicio de sus atribuciones, se reconozca a su primera Regidora del Ayuntamiento, con la develación de una placa con su foto, su nombre, su período de Regidora y la leyenda: ***“Primera Regidora de este Ayuntamiento”*** colocando la misma en la Sala de Regidores de dicho Ayuntamiento.

TERCERO.- El Congreso del Estado de Sonora acuerda exhortar a los Ayuntamientos mencionados en los puntos anteriores a que dicho reconocimiento lo realicen en el **“Día Internacional de la Mujer”** de este año y que su biografía sea agregada en el legajo histórico y cultural de cada uno de estos municipios.

Por último, con fundamento en el artículo 124, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se le solicita a esta Honorable Asamblea que el presente asunto sea dispensado del trámite de Comisión, para que sea discutido y resuelto, en su caso, en esta misma Sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 13 de febrero de 2024.

C. DIP. REBECA IRENE SILVA GALLARDO

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Sebastián Antonio Orduño Fragoza, diputado integrante de ésta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea con el objeto de someter a su consideración, la presente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, RESUELVE EXHORTAR A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE SONORA, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA Y A LA REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN SONORA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN ACCIONES PARA QUE SE RESPETEN LOS DERECHOS DE LAS Y LOS TRABAJADORES DE SEGURIDAD PRIVADA Y SE DÉ CABAL CUMPLIMIENTO A LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA EN LA ENTIDAD**, para lo cual, la sustento bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En los últimos 12 años, hemos sido testigos de cambios vertiginosos dentro de la estructura legal que rodea e impacta las relaciones laborales en nuestro país; basta recordar, que se reformó el artículo 123 de nuestra Constitución Federal y la Ley Federal del Trabajo, todo ello para desarrollar y ejecutar un nuevo modelo de justicia laboral y de relaciones individuales y colectivas del trabajo; en Sonora, el próximo 3 de octubre, se cumple un año del inicio del nuevo sistema de justicia con resultados altamente positivos en la resolución de conflictos individuales del trabajo.

Los cambios no han sido pocos, desde topar el pago de salarios caídos generados en los laudos o sentencias laborales a 1 (un) año y posterior al año, un pago de 2% mensual; el inicio de operación de los tribunales laborales adheridos a los Poderes Judiciales y desaparición gradual de las juntas locales de conciliación adscritas al Poder Ejecutivo, cambios en los

esquemas de contratación con las nuevas reglas de operación del outsourcing, en el mismo sentidos se ha modificado la regla de cómo repartir las utilidades de la empresa, esto obvio en caso de que las haya generado, hasta una reforma al reglamento general de inspección del trabajo y aplicación de sanciones en materia general.

También ha habido otras reformas más discretas a favor del trabajador en cuanto al reforzamiento de derechos, a continuación, algunas:

TITULO CUARTO Derechos y Obligaciones de los Trabajadores y de los Patrones

CAPITULO I Obligaciones de los patrones

Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:

XXVII Bis. Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante; *Fracción adicionada DOF 30-11-2012. Reformada DOF 22-06-2018.*

XXVIII.- Participar en la integración y funcionamiento de las Comisiones que deban formarse en cada centro de trabajo, de acuerdo con lo establecido por esta Ley. *Fracción adicionada DOF 28-04-1978. Reformada DOF 22-06-2018*

XXIX.- Otorgar permiso sin goce de sueldo a las y los trabajadores declarados desaparecidos que cuenten con Declaración Especial de Ausencia, en los términos de lo establecido en la legislación especial en la materia. *Fracción adicionada DOF 22-06-2018*

XXIX Bis.- Otorgar las facilidades conducentes a los trabajadores respecto de las licencias expedidas por el Instituto según lo establece el artículo 140 Bis de la Ley del Seguro Social. *Fracción adicionada DOF 04-06-2019*

XXX. Entregar a sus trabajadores de manera gratuita un ejemplar impreso del contrato colectivo de trabajo inicial o de su revisión dentro de los quince días siguientes a que dicho contrato sea depositado ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; esta obligación se podrá acreditar con la firma de recibido del trabajador; *Fracción adicionada DOF 01-05-2019*

XXXI. Implementar, en acuerdo con los trabajadores, un protocolo para prevenir la discriminación por razones de género y atención de casos de violencia y acoso u hostigamiento sexual, así como erradicar el trabajo forzoso e infantil; *Fracción adicionada DOF 01-05-2019*

XXXII. Fijar y difundir en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo el texto fiel de la convocatoria y demás documentos que le solicite el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para el desarrollo del procedimiento de consulta a que hacen referencia los artículos 390 Bis y 390 Ter, y *Fracción adicionada DOF 01-05-2019*

XXXIII. Fijar en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo la convocatoria que le solicite el sindicato cuando se consulte a los trabajadores el contenido del contrato colectivo de trabajo inicial o el convenio de revisión, en términos de los artículos 390 Ter y 400 Bis. *Fracción adicionada DOF 01-05-2019*

No podemos dejar de mencionar la reforma al artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo que elevó la vacaciones al doble, es decir, de seis a doce días de vacaciones por 1 (uno) año de trabajo, y dos días más por año subsecuente, y a partir de sexto año se aumenta dos días después de cada cinco años más.

Por si fuera poco, todavía están pendientes de dictaminar en el Congreso de la Unión dos iniciativas, la primera respecto a la reducción de la jornada laboral de 48 a 40 horas semanales, la cual ya cuenta con dictamen aprobada en comisiones de la cámara de diputados, y una segunda, que aumente de 15 días a 30 días por concepto de aguinaldo.

Si a todo lo anterior, le sumamos una política laboral que, por cinco años consecutivos a través de la comisión nacional de salarios mínimos, ha aumentado como nunca los ingresos de las y los trabajadores en nuestro país, no cabe duda, que este sexenio ha roto con la estrategia cíclica de contención salarial que abarataba el salario y lo promovía como una fortaleza para atraer la inversión privada y la generación de empleos, sin importar los precarios que fueran.



Citando y reconociendo todos estos avances en la materia, los cuales han tenido como resultado el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de muchas familias en nuestro país; sin embargo, hay trabajadoras y trabajadores en algunos sectores como lo es el de TRABAJADORES DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ESTADO Y EN EL PAÍS, que dichas reformas desafortunadamente no han impactado de manera positiva; las razones

pueden variar, pero hay una razón que es afín y aplica para todas las y los compañeros trabajadores; Y esta es, LA FALTA DE UNA INSPECCIÓN EFECTIVA A PATRONES EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de las autoridades competentes, y en este caso en particular me permito dirigirme a LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA Y A LA REPRESENTACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

En Sonora, contamos con la ley de seguridad privada, la cual fue publicada en el boletín oficial del Estado el 27 de noviembre de 2017, en el dictamen sometido a consideración del pleno para su aprobación se establece:

“Que el monopolio de la Seguridad Pública en manos del Estado he tenido que ceder espacios a personas de carácter privado para satisfacer las demandas de la sociedad sonoreense en la materia. Es así, que los servicios de seguridad privada constituyen en la actualidad una actividad auxiliar de la Seguridad Pública que se brinda por parte del Gobierno Estatal, para la protección de las personas, custodia, salvaguarda y defensa de la vida y a la integridad corporal del prestatario, al igual que en sus bienes, cuidado y protección de bienes muebles e inmuebles, en traslado de bienes o valores, seguridad en la información, preservación, integridad y disponibilidad de la información del prestatario, a través de sistemas de administración de seguridad de bases de datos, redes locales, corporativas y globales, sistemas de cómputo, transacciones electrónicas, así como, respaldo y recuperación de dicha información, ya sea documental, electrónica o multimedia; además de sistemas de prevención y responsabilidades derivado de la prestación de servicios para obtener informes de antecedentes, solvencia, localización o actividades de personas. Igualmente, en forma directa o indirecta con la instalación o comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados en prevención de daños o riesgos.”

En el mismo sentido, argumenta:

“Para los guardias de Seguridad Privada existe el riesgo latente de ser heridos o muertos en el desempeño del empleo, ser explotado por sus patrones, ser acusado penalmente por el exceso en el uso de su función, falta de pago por su trabajo y la violación constante de sus derechos laborales traducidos en la falta prestaciones básicas, como son: la falta de inscripción en el Infonavit, IMSS o Afore, por lo tanto, no se pueden jubilar, ni pensionar, ni acceder a una vivienda y no gozan de la estabilidad laboral, ya que generalmente no generan antigüedad en su empleo; aunado al hecho de que están expuestos a todo tipo de enfermedades profesionales o accidentes de trabajo, en algunos casos por el efecto de agroquímicos, ya que una gran parte del personal operativo de la seguridad privada, trabaja a campo abierto en campos de cultivo y están expuestos a enfermedades como el dengue, sin que puedan ser atendidos en el IMSS o cualquier otra institución de salubridad pública o privada.”

Continuando con la exposición de motivos:

“los guardias de seguridad privada sufren de las inclemencias del tiempo, la escasez de servicio sanitario, agua o luz, durante su jornada de trabajo, estando latente el riesgo de meterse en problemas legales por la falta de capacitación en el manejo del equipamiento que les proporcionan, mismo equipo que no es adecuado para combatir a la delincuencia organizada, el narcomenudeo o la extorsión. Trabajan jornadas excesivas de 12 o más horas continuas, sin que les sea pagado el tiempo extraordinario laborado, los días festivos, aguinaldos o vacaciones, ni son sujetos al reparto de utilidades de las empresas que los contratan para prestar el servicio.”

“En lo que toca a la capacitación necesaria para el desempeño como guardia de seguridad, podemos asegurar que es casi inexistente, toda vez que no existen área de entrenamiento, ni existe seguimiento por parte de la autoridad ni de las empresas, ya que el personal de seguridad, generalmente, tiene que operar por sus propios medios físicos, y solo en algunos casos, mediante el uso de equipos de vigilancia o protección especializada como son: las armas de fuego, teiser, pistolas eléctricas, bastones PR 24, gas lacrimógeno, esposas, blindaje, k9, pero sin seguir las regulaciones existentes ni entrenamiento, lo que podría

ocasionar serios accidentes, incluso, la muerte o heridas graves con consecuencias funestas para ellos mismos, o la ciudadanía en general.”

“En este rubro de la capacitación, mediante esta propuesta de ley se propone que todos los elementos, equipos e información que se obtenga por las labores de Seguridad Privada, se pongan a disposición de las autoridades encargadas de la seguridad pública, para su debida supervisión y control; inclusive que en los planes de capacitación que las empresas deban presentar, se contemple el adiestramiento para la custodia de la escena del delito, la obligación de conocer y aplicar los reglamentos de protección civil para saber qué hacer en caso de terremotos, asaltos, amenazas y procedimientos de evacuación, así como conocimientos en materia de Juicios Orales, en los que se incluyan la redacción de informes de novedades y bitácoras, para que cuando acudan a un proceso no sean intimidados por abogados o Ministerios Públicos o especialistas que puedan cambiar el curso de una indagatoria o de una situación judicial en la que los guardias privados formen parte como testigos de cargo.”

Me parece oportuno revisar el proceso de aprobación de la ley y comparar la situación de los trabajadores de seguridad privada a casi 6 años de su aprobación; y una vez conversado con liderazgos sindicales y representantes de algunas empresas de seguridad privada, el resultado es, que las condiciones generales de los trabajadores no han mejorado de manera mayoritaria y/o significativa, y los trabajadores siguen padeciendo la situación de laborar sin estar inscritos en el IMSS o en el mejor de los casos, estar inscritos con el mínimo, sin recibir el pago de las horas semanales trabajadas, siendo común trabajar 12 horas diarias por 6 días a la semana y un solo día de descanso.

Queremos ser claros, ni todas las empresas de seguridad privada operan en la informalidad, ya que hay algunas que cumplen con todas sus obligaciones, como tampoco, es que todos los trabajadores están en el sector informal y a ninguno se les cubre de manera formal su salario y sus prestaciones; por ello nuestro reconocimiento a los patrones y trabajadores que cumplen con sus obligaciones y están en condiciones de exigir sus derechos.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, iniciativa con punto de:

ACUERDO

PRIMERO. – El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar a la Secretaría del Trabajo del Estado de Sonora, para que:

a) Realice una campaña de inspección permanente en la cual audite las condiciones generales de trabajo en las empresas de seguridad privada, inspeccionando todos y cada una de áreas que la normatividad aplicable le exija y comunique a esta soberanía el plan de trabajo a desarrollo y el resultado del mismo.

b) Realice tareas conjuntas en materia de inspección con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y su representación en nuestro Estado, esto considerando el nuevo reglamento de inspección federal y de aplicación de sanciones expedido en agosto de 2022, así como informe su plan de plan estatal de inspección de este año y los resultados obtenidos.

c) Fortalezca el área de la Procuración de la Defensa del Trabajo, ya que esta área, es el primer contacto que tiene un trabajador a su disposición de parte del Gobierno del Estado, al cual no le han respetado sus derechos; o en su defecto, que informe a esta soberanía que instancia es la idónea.

SEGUNDO. - Este Poder Legislativo exhorta a la secretaria de Seguridad Pública del Estado de Sonora, para que realice las siguientes acciones:

a) Actualizar el registro estatal de empresas, personal y equipo de seguridad privada establecido tanto en la ley de seguridad privada y su reglamento, esto con la intención de auditar los permisos, revalidaciones otorgadas a las empresas de seguridad privada en el Estado, revisando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que deben cumplir las empresas de seguridad privada en el Estado.

b) Actualizado el padrón de empresas debidamente autorizadas para operar en las modalidades establecidas en la ley, dar a conocer públicamente dicha información, probablemente en conjunto con la Secretaría del Trabajo del Estado, para que todas las empresas privadas y entes de la administración pública conozcan las empresas con las cuales pueden establecer contratos de prestación de servicios, de esta forma las partes involucradas respetan lo establecido en la ley de seguridad privada del Estado de Sonora y su reglamento.

TERCERO. - El Congreso Local de Sonora, resuelve exhortar a la representación estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice:

a) Una campaña permanente, en la cual se informe como presentar quejas de parte de los trabajadores en general y en específico a las y los trabajadores del sector de seguridad privada, para denunciar a los patrones que no inscriban a los trabajadores en el IMSS, o haciéndolo, lo hacen con un salario menor al recibido.

b) Por parte del departamento de Auditoría Patrones, implemente una fuerte campaña dentro de las empresas de seguridad privada y auditar el nivel de cumplimiento en materia de seguridad social en favor de todas y todos los trabajadores.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 13 de febrero de 2024.

DIP. SEBASTIÁN ANTONIO ORDUÑO FRAGOZA

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.